



México, Distrito Federal a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia de: a) oficio No. SMA/DGBUEA/DRU/603/2005 de fecha 22 de abril del presente año, suscrito por el Ing. Rafael Obregón Vilorio, Director de Reforestación Urbana de la Dirección General de Bosques urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a través del cual solicita la intervención de esta Procuraduría en relación al inicio de una construcción en una superficie de 2,616 m² en el lote 23 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo No. 521, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón; y b) acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido llevado a cabo el 27 de abril de 2005, por personal de esta Procuraduría, en el predio ubicado en la Avenida Prolongación 5 de Mayo, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.-----

Atendiendo al contenido de los documentos referidos en el párrafo que antecede, se deduce que en Avenida Prolongación 5 de mayo No. 521, lote 23, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, se encuentra un predio cuya superficie es plana y mide aproximadamente 2600 m². Dicho predio esta delimitado en dos de sus costados con alambre de púas, otro de sus costados limita con una barda de otro predio hecha a base de tabique rojo recocido y con estructura de concreto armado, en el acceso principal al predio no existe barda solo una línea de árboles de eucaliptos (*Eucalyptus spp.*); al interior del predio se está realizando una construcción de un nivel, en una superficie estimada de 6 x 7 m., con muros de tabique rojo recocido, sin confinamiento (castillos), desplantados sobre un firme de concreto y con ventanas de herrería. -----

Asimismo, en el acta de referencia se señala que el personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial observó al interior del predio de referencia material de construcción como tabique rojo recocido, arena y láminas metálicas acanaladas, además de una escalera de madera, un tinaco negro con capacidad de 1200 litros y un tambo metálico de 200 litros, el resto de la superficie esta cubierta por pasto y tres individuos arbóreos. Al momento del recorrido se observaron a tres personas que estaban realizando trabajos de poda del pasto, así como residuos de la poda de los árboles localizados en los límites y de los que se localizan en su interior.-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

1. Existe la presunción de que la construcción citada se realiza en contravención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente, ya que le aplica una zonificación AV (Áreas Verdes de Valor Ambiental, Bosques, Barrancas y Zonas Verdes).-----
2. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala en su artículo 22 fracción I, que las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas, en cuanto a la planeación y ejecución de



obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal.-----

3. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece en su artículo 47 que para la realización de construcciones, se requiere registrar la manifestación de construcción correspondiente.-----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la construcción que se realiza en un predio con una superficie de 2,616 m² en el lote 23 del No. 521 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, colonia Lomas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.-----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

M. A. Cancino
MAC/ERM/MECA/UG